

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 481 -
2014-GAF/OSIPTEL**

Lima, 18 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE	EXO N° 011-2014/OSIPTEL
MATERIA	Contrataciones

VISTO:

El Informe N° 1243-CNT/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, mediante el cual el Área de Contrataciones eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas, las Bases Administrativas de la Exoneración N° 011-2014/OSIPTEL, para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles prestados por ENTEL PERÚ S.A. en el marco del Reglamento de cobertura;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017¹ (en adelante, la Ley) establece que se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, se encuentra previsto el supuesto de contratación de bienes o servicios para los cuales exista un solo proveedor en el mercado nacional, bajo la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 095-2014-PD/OSIPTEL de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó la exoneración del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles prestados por ENTEL PERÚ S.A. en el marco del Reglamento de cobertura, encargando a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 095-2014-PD/OSIPTEL, se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada, así como la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, y el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL;

SE RESUELVE:

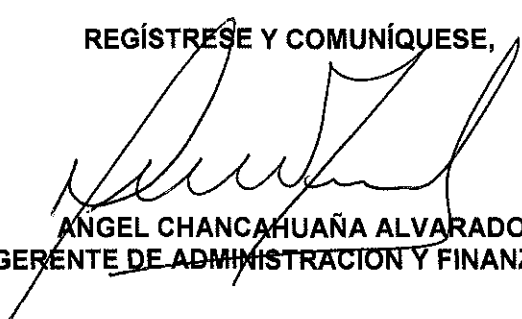
¹ Modificada por Ley N° 29873

² Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas de la Exoneración N° 011-2014-GAF/EXO, para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles prestados por ENTEL PERÚ S.A. en el marco del Reglamento de cobertura.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Contrataciones llevar a cabo la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles prestados por ENTEL PERÚ S.A. en el marco del Reglamento de cobertura, mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


ÁNGEL CHANCAHUAÑA ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

P

P

